





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT Nº 134/2016 AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA Santa Cruz 29 de septiembre de 2016

#### **VISTOS**

El Informe Técnico ABT- DGDIB Nº 035/2016 emitido por el Ing. José Luis Osinaga Eguez, Jefe Nacional de Conservación de Bosques y Tierra vía el Ing. Thelmo Muñoz Rodríguez Director General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra, por el que remiten la Propuesta de Ajustes para la emisión de Certificación Forestal para aplicación de incentivos, a fin de realizar los ajustes necesarios a la Directriz ABT 007/2014;

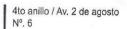
#### **CONSIDERANDO**

Que, el mencionado Informe Técnico refiere que durante las gestiones 2015 y 2016, la Unidad del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos ha realizado un total de 99 evaluaciones de desempeño a diversos usuarios en los distintos eslabones productivos (Manejo Forestal, Centro de transformación primaria y secundaria, comercializadoras), aplicando los estándares establecidos en la Directriz ABT 007/2014;

Que, la solicitud de emisión de Resolución Administrativa de aplicación de incentivos del Jefe Nacional de Conservación de Bosques y Tierra Ing. José Luis Osinaga Egüez, puesta en conocimiento del Director Ejecutivo y revisados los Informe Técnicos: INF-TEC-ABT-SBCBI-085-2016; INF-TEC-ABT-SBCBI-086-2016; INF-TEC-ABT-SBCBI-088-2016; INF-TEC-ABT-SBCBI-093-2016; INF-TEC-ABT-SBCBI-129-2016; INF-TEC-ABT-SBCBI-161-2016; INF-TEC-ABT-SBCBI-162-2016; INF-TEC-ABT-SBCBI-163-2016; INF-TEC-ABT-SBCBI-164-2016; INF-TEC-ABT-SBCBI-183-2016; INF-

## CONSIDERANDO

Que, el artículo 334 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, señala que en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará las organizaciones económicas campesinas, y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas. La política económica facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos;









Que, el artículo 2 literales a) y b) de la Ley Forestal Nº 1700 señala que entre los objetivos del desarrollo forestal sostenible se establecen el de promover el establecimiento de actividades forestales sostenibles y eficientes, que contribuyan al cumplimiento de las metas del desarrollo socioeconómico de la nación, lograr rendimientos sostenibles y mejorados de los recursos forestales y garantizar la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente;

Que, el artículo 3 literal c) del Decreto Supremo Nº 071 crea a la Autoridad de Fiscalización y Control social de Bosques y Tierra, cuyo objetivo es regular las actividades que realicen las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas en el sector forestal y tierra, asegurando que el aprovechamiento de los recursos naturales se ejerza de manera sustentable y estrictamente de acuerdo a la C.P.E. y las leyes;

Que, la Resolución Administrativa ABT N° 326/2014 de fecha 5 de noviembre de 2014, en su parte resolutiva primera, aprueba la Directriz de Reglamentación para la implementación del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI), en todas sus partes y con sus respectivos anexos;

Que, la disposición resolutiva Cuarta de la Resolución Administrativa ABT N° 326/2014, crea la Unidad de Certificación de Bosques y Suelos, dependiente de la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra de la Dirección de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra, con el objeto de que se desarrollen los procesos de certificación bajo la implementación del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos;

#### **CONSIDERANDO**

Que, el mencionado Informe Técnico refiere que durante las gestiones 2015 y 2016, la unidad del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos ha realizado un total de 99 evaluaciones de desempeño a diversos usuarios en los distintos eslabones productivos (Manejo Forestal, Centro de transformación primaria y secundaria, comercializadoras), aplicando los estándares establecidos en la Directriz ABT 007/2014;

Que, como resultado de las evaluaciones, los insertados Informes Técnicos, se evidencia la necesidad de efectuar ajustes a los procedimientos administrativos establecidos en la Directriz ABT 007/2014 que permitan operativizar de manera eficiente y ágil el acceso a los incentivos por parte de los usuarios forestales;



4to anillo / Av. 2 de agosto Nº. 6 Tel: (591) 348 8330 Fax: (591-3) 348 8391 E-mail: consultas@abt.gob.bo Santa Cruz, Bolivia 2016

www?abt.gob.bo







#### **CONSIDERANDO**

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo Ley Nº 2341, en su artículo 4 describe los principios generales que rigen la actividad administrativa, entre ellos el principio de eficacia, que al tenor de la literal j. determina que todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas, en ese mismo sentido la literal k. señala que estos deben realizarse sin formalismos o diligencias innecesarias;

Que, por lo precedente en virtud del análisis normativo, el Informe Legal DGAJ Nº 095/2016, concluye, que la Propuesta de Ajustes a la Directriz 007/2014 para la emisión de la Certificación Forestal incorporada en el INFORME TÉCNICO ABT- DGDIB Nº 035/2016 que los ajustes son oportunos; y del análisis a los Informes de Evaluación del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI) que los ajuste a la Directriz ABT 007/2014 y recomienda, emitir un acto administrativo que certifique la condición de los usuarios, distinguiendo con precisión los incentivos a los cuales son pasibles, así como la vigencia del mencionado incentivo y el alcance establecido en los numerales 9.1. y 9.2 de la Directriz ABT 007/2014, que resulta óptimo que la condición de USUARIO CERTIFICADO, pueda obtenerse de manera ágil y oportuna, siendo resultante de un proceso de evaluación previo desarrollado por la instancia pertinente y reflejado en sus aspectos técnicos y operativos en cada Informe Técnico de Evaluación;

## POR TANTO

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra en uso de las facultades;

# RESUELVE

**PRIMERO.-** APROBAR la modificación de la Directriz ABT 007/2014 de Reglamentación para la Implementación del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI) aprobada mediante Resolución Administrativa ABT N° 326/2014 de 5 de noviembre de 2014 con las incorporaciones y modificaciones realizadas.

**SEGUNDA.- INCORPORAR** en la Directriz ABT 007/2014 aprobada mediante Resolución Administrativa ABT N° 326/2014, respecto a la denominación y aplicación de incentivos establecidos en el numeral 9 en los siguientes términos:

"Únicamente los usuarios forestales evaluados bajo estándares del SBCBI, cuya calificación obtenida sea mayor o igual a 70 puntos (verde) serán acreditados como USUARIOS CERTIFICADOS, pasibles a todos los incentivos. Las calificaciones menores a 69 puntos (amarillo y rojo), se denominarán USUARIOS EVALUADOS".

4to anillo / Av. 2 de agosto Nº. 6

Tel: (591) 348 8330 Fax: (591-3) 348 8391

E-mail: consultas@abt.gob.bo Santa Cruz, Bolivia 2016

www.abt.gob.bo









TERCERA.- MODIFICAR el numeral 12 de la Directriz ABT 007/2014, que textualmente señala:

12. EMISIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Una vez concluida la evaluación, en función del informe final de evaluación, la Dirección ejecutiva de la ABT emitirá la Resolución Administrativa correspondiente.

Quedando el contenido redactado como sigue:

12. CERTIFICACIÓN

I. Concluida la evaluación, resultante del Informe Final de Evaluación, la Autoridad de Fiscalización y Control social de Bosques y Tierra, emitirá UN CERTIFICADO exhibiendo expresamente la calificación obtenida mayor o igual a 70 puntos (verde) rubricado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, conforme formato adjunto.

II. El CERTIFICADO, así como la condición de Evaluación Verde tendrá una

validez de (2) dos años.

III. En el reverso del CERTIFICADO se insertará los Incentivos a los cuales son pasibles los USUARIOS CERTIFICADOS de acuerdo a la enumeración y descripción contenida en los Numerales 9.1.y 9.2 de la Directriz ABT 007/2014.

CUARTA.- MANTENER subsistentes las demás disposiciones y artículos de la Resolución Administrativa ABT N° 326/2014.

QUINTA.- INSTRUIR a la Dirección General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra aplicar los procedimientos para operativizar el acceso a incentivos de los USUARIOS CERTIFICADOS Con la finalidad de efectivizar el acceso a los incentivos definidos en la Directriz ABT 007/2014.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archívese

Ing. Rolf Köhler Perrogón
DIRECTOR EJECUTIVO – ABT

4to anillo / Av. 2 de agosto N°. 6

Tel: (591) 348 8330 Fax: (591-3) 348 8391 E-mail: consultas@abt.gdb.b Santa Cruz, Bolivia 2016 www.abt.gob.bo

Maria Addeline Bascopè Gonzales DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ABT







El Estado Plurinacional de Bolivia, a través de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Otorga la:

# CERTIFICACIÓN FORESTAL

Por el compromiso con la conservación de los bosques bolivianos, demostrado en la evaluación del buen desempeño en las actividades forestales.

Al usuario Forestal:

Tipo de Usuario:

Registro ABT-SBCBI:

Estandar Aplicado:

Vigencia del Certificado:

Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, Agosto 2016



Firma Director Ejecutivo

